

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-15057-15-0892-2018

892-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,003,642.5
Muestra Auditada	1,614,022.7
Representatividad de la Muestra	80.6%

La revisión comprendió la verificación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por 2,003,642.5 miles de pesos. La muestra examinada fue de 1,614,022.7 miles de pesos, que representó el 80.6% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación de control interno al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se notificaron en la auditoría número 893-DS-GF denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Transferencia de Recursos

2. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, recibió, por concepto de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2017, un importe de 2,003,642.5 miles de pesos, de los cuales a través de la Secretaría de Finanzas (SF), el Gobierno del Estado de México (GEM), realizó pagos a cuenta del municipio por 433,610.5 miles de pesos, por lo que el importe trasferido fue de 1,570,032.0 miles de pesos, y se generaron rendimientos financieros por un monto total de 8,902.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Fondo General de Participaciones	1,185,868.5
Fondo de Fomento Municipal	157,748.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	194,355.6
Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel	3,124.5
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	19,245.8
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel Fondo del I.S.R.	18,413.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	9,770.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	49,237.2
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.0
Tenencia 2017 (Rezagos)	8.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	0.0
El I.S.R. efectivamente enterado	365,869.1
Suma	2,003,642.5
Pagos realizados por el Gobierno del Estado de México a cuenta del municipio	
Deuda Pública	44,875.9
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	380,066.5
Servicios Profesionales (Instituto Hacendario)	1,859.2
Devolución de Aprovechamientos al Estado	6,808.9
Suma	433,610.5
Total	1,570,032.0

Fuente: Constancias de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados, formatos de recaudación de rentas, oficios de pago de participaciones y estados de cuenta bancarios de febrero 2017 a enero de 2018.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registró contable y presupuestalmente las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017 de manera global, por lo que no registró de forma específica los recursos transferidos y erogados, ni los rendimientos financieros generados por este concepto.

2017-B-15057-15-0892-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron contable y presupuestalmente de manera global los recursos transferidos y erogados, así como los rendimientos financieros generados de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, por lo que no realizaron el registro de forma específica.

4. En el análisis de la integración que realizó el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de los gastos efectuados con las Participaciones Federales a Municipios para el

ejercicio fiscal 2017, se observó la duplicidad de una póliza contable por 3,851.6 miles de pesos; además, con la revisión de una muestra de las pólizas contables, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria fue cancelada con la leyenda “Tesorería Municipal, Sub tesorería de Egresos, PAGADO, Caja General”, sin que se identificara la fuente de financiamiento.

2017-B-15057-15-0892-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión duplicaron una póliza contable, en la integración que realizaron por parte del municipio de los gastos efectuados con las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017; asimismo, no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria identificando la fuente de financiamiento.

Destino de los Recursos

5. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, recibió 2,003,642.5 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, los cuales destinó principalmente para el pago de servicios personales, adquisiciones de bienes y servicios, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	31 de diciembre de 2017			Remanentes refrendados
		Recursos comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	
1000.-Servicios personales	1,708,183.3	1,708,183.3	1,708,183.3	0.0	0.0
2000.-Materiales y suministros	23,938.0	23,938.0	23,938.0	0.0	0.0
3000.-Servicios generales	99,372.6	99,372.6	99,372.6	0.0	0.0
4000.-Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	66,720.5	66,720.5	66,720.5	0.0	0.0
5000.-Bienes muebles, inmuebles e intangibles	24,132.0	24,132.0	24,132.0	0.0	0.0
6000.-Inversión pública	4,288.9	4,288.9	4,288.9	0.0	0.0
9000.- Deuda pública	77,007.2	77,007.2	77,007.2	0.0	0.0
TOTAL	2,003,642.5	2,003,642.5	2,003,642.5	0.0	0.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios, constancias de liquidación de Participaciones Federales e integración presentada por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de los gastos efectuados con Participaciones Federales a Municipios 2017.

Cumplimiento de lo Establecido en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal

6. Con la revisión de los recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ministró al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por 365,869.1 miles de pesos por concepto de "Participaciones por el 100.0% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR)", por el entero a la federación de las retenciones realizadas al salario del personal que fue pagado con las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017 y de los 235,521.7 miles de pesos que el municipio presentó como enterados al Sistema de Administración Tributaria (SAT), durante el ejercicio fiscal 2017 por concepto de ISR, se determinó una diferencia de 130,347.4 miles de pesos.

2017-5-06E00-15-0892-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona moral, a fin de que se aclare la diferencia entre los recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró al municipio por concepto de "Participaciones por el 100.0% de la recaudación del I.S.R., que se enteró a la Federación" y lo que el municipio presentó como enterados durante 2017 al Sistema de Administración Tributaria por concepto de I.S.R. correspondiente a las nóminas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios 2017.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Servicios Personales

7. Del análisis de las nóminas presentadas por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se concluyó que realizó pagos en exceso por 17,815.3 miles de pesos, por concepto de sueldos que no se ajustaron al tabulador presentado; asimismo, se identificaron 2,398 pagos que ascendieron a 16,368.8 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia de que el personal al que se realizaron los pagos correspondió a la plantilla que el municipio manifestó como pagada con recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017.

2017-B-15057-15-0892-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso por concepto de sueldos que no se ajustaron al tabulador presentado; así como por 2,398 pagos a personal del cual no se acreditó que correspondió a la plantilla que el municipio manifestó como pagada con recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017.

8. Con el análisis de las nóminas de sueldos integradas como pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017, se verificó que el municipio realizó durante 2017 la retención por concepto del ISR por 245,906.7 miles de pesos, de los cuales sólo presentó evidencia del entero al SAT por 166,616.7 miles de pesos, con lo que se determinó una diferencia por 79,290.0 miles de pesos.

2017-5-06E00-15-0892-05-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona moral, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se proporcionó evidencia del entero al SAT por el total del ISR retenido en las nóminas de sueldos pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

9. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó pagos indebidos por 12,018.0 miles de pesos por concepto de sueldos y compensaciones, realizados después de la baja de 161 servidores públicos.

2017-B-15057-15-0892-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por concepto de sueldos y compensaciones, después de la baja de 161 servidores públicos.

10. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no presentó evidencia de la formalización de 99 contratos de empleados, por lo que no fue posible verificar que los pagos realizados se efectuaron conforme al puesto con el cual fueron pagados.

2017-B-15057-15-0892-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la formalización de 99 contratos de empleados del municipio, por lo que no fue posible verificar que los pagos realizados se efectuaron conforme al puesto con el cual fueron pagados.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

11. Con la verificación al expediente de la adquisición que realizó el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de un helicóptero usado mediante el contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTAB-EXLPN/001/2017 por 24,132.0 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa, se observó lo siguiente:

La evidencia documental presentada por el municipio es insuficiente para verificar la metodología utilizada para la búsqueda y determinación de la existencia de proveedores, así como, para justificar la necesidad de adquirir la aeronave y establecer sus características.

Relativo a la determinación del precio pagado, en las cotizaciones solicitadas a dos proveedores se describen las características del bien y se solicita específicamente el número de serie del helicóptero adquirido; el cual por tratarse de un bien usado, el municipio debió de contar con un avalúo del bien, así como con una cotización de uno nuevo con características similares; asimismo, de las cotizaciones presentadas por el bien adquirido, éstas no contaron con todos los requerimientos solicitados por el municipio, y se advierten inconsistencias en su suscripción; adicionalmente, el municipio solicitó cotización a una empresa cuya sede de acuerdo con la información proporcionada se encuentra en los Estados Unidos de América, de la que no se presentó evidencia de su registro en el padrón de proveedores y contratistas del municipio, ni la acreditación de que quien las suscribió fuera su representante legal en México.

Respecto del proceso de excepción a la licitación no se presentó evidencia documental que acredite los supuestos manifestados en la cuarta sesión ordinaria de 2017 del H. Comité de Adquisiciones y Servicios de Naucalpan de Juárez, y se advirtió que la documentación denominada "Anexos - Diagnóstico", de febrero de 2017 presentada previo a la adquisición del bien, se incluyen fotografías del helicóptero adjudicado, en las cuales se observa a éste ya rotulado y con matrícula nacional, lo cual es una inconsistencia en función de las fechas de adjudicación y entrega del mismo.

2017-B-15057-15-0892-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la compra de un helicóptero usado mediante el contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTAB-EXLPN/001/2017 por 24,132.0 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa, del cual se observaron inconsistencias en su adjudicación relativas a que la evidencia documental que presentaron fue insuficiente para verificar la metodología que utilizaron para la búsqueda y determinación de la existencia de proveedores, así como, para justificar la necesidad de adquirir la aeronave y establecer sus características; referente a la determinación del precio pagado, en las cotizaciones que solicitaron a dos proveedores se describen las características del bien y se solicita específicamente el número de serie del helicóptero adquirido; el cual por tratarse de un bien usado, debió de contar con un avalúo, así como con una cotización de uno nuevo con características similares; asimismo, en las cotizaciones que presentaron por el bien adquirido,

éstas no contaron con todos los requerimientos solicitados por el municipio, y se advirtieron inconsistencias en su suscripción; adicionalmente, solicitaron una cotización a una empresa cuya sede de acuerdo con la información proporcionada se encuentra en los Estados Unidos de América, de la que no presentaron evidencia de su registro en el padrón de proveedores y contratistas del municipio, ni acreditaron que quien las suscribió fuera su representante legal en México; asimismo, respecto del proceso de excepción a la licitación no presentaron evidencia que acreditara los supuestos manifestados en la cuarta sesión ordinaria de 2017 del H. Comité de Adquisiciones y Servicios de Naucalpan de Juárez; además, se advirtió que presentaron en la documentación denominada "Anexos - Diagnóstico", de febrero de 2017 presentada previo a la adquisición del bien, que incluyen fotografías del helicóptero adjudicado, en las cuales se observa ya rotulado y con matrícula nacional, lo cual es una inconsistencia en función de las fechas de adjudicación y entrega del mismo.

2017-D-15057-15-0892-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 24,132,047.90 pesos (veinticuatro millones ciento treinta y dos mil cuarenta y siete pesos 90/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por la compra de un helicóptero usado mediante el contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTAB-EXLPN/001/2017, del cual no se presentó avalúo previo a su adquisición, ni cotización de un bien nuevo con características similares, a efecto de acreditar las mejores condiciones para el municipio.

12. En la verificación física del helicóptero adquirido por el municipio mediante el contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTAB-EXLPN/001/2017, se observó que los equipos correspondientes al faro de búsqueda de alta penetración y el equipo de monitores digitales planos no se localizaron completos; asimismo, el bien no se encontró identificado con el número de inventario proporcionado por la Subdirección de Patrimonio Municipal.

2017-B-15057-15-0892-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron completos los equipos correspondientes al faro de búsqueda de alta penetración y el equipo de monitores digitales planos del helicóptero adquirido por el municipio mediante el contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTAB-EXLPN/001/2017, ni presentaron el bien identificado con el número de inventario proporcionado por la Subdirección de Patrimonio Municipal.

13. En el análisis del expediente del contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTPS-LP/006/2016, por concepto de arrendamiento de luminarias, realizado por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se observó que no se presentó evidencia del proyecto de sembrado de las luminarias o un documento equivalente, ni del padrón de postes y luminarias; tampoco se contó con evidencia suficiente de la instalación, ni de la designación del técnico o los técnicos por parte del municipio, responsables de supervisar la instalación; adicionalmente, el contrato no estableció la responsabilidad del arrendador de tener un control de la

localización específica de las luminarias arrendadas mediante los planos de sembrado definitivos o la georreferenciación de la instalación de las luminarias y kits de luminarias que aseguren el funcionamiento de las 19,500 luminarias arrendadas; asimismo, el contrato estableció que el municipio proporcionaría una póliza de seguro por los bienes propiedad del arrendador.

2017-B-15057-15-0892-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión del contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTPS-LP/006/2016, por concepto de arrendamiento de luminarias, no presentaron evidencia del proyecto de sembrado de las luminarias o un documento equivalente, ni del padrón de postes y luminarias no contaron con evidencia suficiente de su instalación, ni se aseguraron de la designación del técnico o los técnicos por parte del municipio responsables de supervisar la instalación; así como, por no establecer la responsabilidad del arrendador de mantener un control de la localización específica de las luminarias arrendadas que aseguren el funcionamiento de las 19,500 luminarias arrendadas; asimismo, estableció el contrato, la obligación del municipio de proporcionar una póliza de seguro por los bienes propiedad del arrendador.

14. En la revisión física de una muestra de auditoría seleccionada para la verificación del objeto del contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTPS-LP/006/2016, correspondiente al arrendamiento de luminarias, no se acreditó la instalación y servicio de 171 luminarias referenciadas en cuatro localidades; adicionalmente, el municipio documentó mediante la "Bitácora Municipio Naucalpan" 1,000 luminarias como "Stock Almacén Naucalpan", de las cuales no presentó evidencia de su existencia, por lo que pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017 un importe de 1,796.8 miles de pesos, por 1,171 luminarias de las que no presentó evidencia de su instalación y servicio.

2017-D-15057-15-0892-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,796,803.55 pesos (un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos tres pesos 55/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por no acreditar la instalación de 1,171 luminarias, correspondientes al contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTPS-LP/006/2016, por concepto de arrendamiento de luminarias por parte del municipio, de las cuales no se localizaron 171 en cuatro localidades y 1,000 más que el municipio documentó mediante la "Bitácora Municipio Naucalpan" como "Stock Almacén Naucalpan", de las cuales tampoco se acreditó su instalación.

Obra Pública

15. El rubro de obra pública no formó parte de la muestra de auditoría.

Deuda Pública

16. El Gobierno del Estado de México a través de la SF realizó pagos a cuenta del municipio por concepto de deuda pública por 44,875.9 miles de pesos, de los cuales 2,005.9 miles de pesos se destinaron a amortizaciones y 42,870.0 miles de pesos por concepto de interés, para cubrir con las obligaciones del crédito número P15-1213180, que contó previamente a su contratación con la autorización del legislativo del estado y la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 25,928,851.45 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones las cuales generaron: 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,614,022.7 miles de pesos, que representó el 80.6% de los 2,003,642.5 miles de pesos transferidos al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 25,928.9 miles de pesos, lo cual representa el 1.6% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó, en general, un ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2017 ajustado a la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección General de Administración, ambas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 123, apartado B, fracción IV, 127, fracción V y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracción V; 33, 52 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 3-B.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96 y 97.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: artículo 147, fracción II.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios: artículos 45, 98, fracción XVII y 220 k, fracción I.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 43 y 48, fracción IV.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 75, 94, fracción I y 147.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México: artículos 465, fracciones V y IX, 467, fracciones V, VII, IX y X y 468, fracción IX.

Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México: numeral octogésimo octavo.

Contrato número SHA/ST/DCP/SNC/CTPS-LP/006/2016: cláusulas segunda y séptima, inciso c.

Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo Estatal: POBALIN-002, párrafo segundo, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.